

SEXAGESIMA SEXTA LEGISLATURA DEL

CONGRESO DEL ESTADO.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. LXVI LEGISLATURA

COMISIÓN DE HACIENDA.

LXVI LEGISLATURA

RECEBIDO
27 MAR 2026

Dictamen: 1173.

Expediente número: 1005.

Secretaría de Servicios Parlamentarios

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DETERMINA NO APROBAR LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, DEL MUNICIPIO DE CUILÁPAM DE GUERRERO, DISTRITO DEL CENTRO, OAXACA, Y DECLARA LA VIGENCIA DE LA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025.

HONORABLE ASAMBLEA.

La Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento lo dispuesto en los artículos 59 fracciones I, II y XIV, y 113 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 43 Inciso D, Fracción I, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca; 65 Fracción XVIII, 66 Fracción I, y 72, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 36, 38, 42 Fracción XVIII, 64, 68, 71, 72 y 89, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, somete a la consideración de los integrantes de esta Honorable Soberanía el presente dictamen, de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones:

ANTECEDENTES:

- 1.- Con fecha **treinta de noviembre del año dos mil veinticinco**, se recibió en la Secretaría de Servicios Parlamentarios, la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Cuilápam De Guerrero, Distrito Del Centro, Oaxaca**.
- 2.- Con fecha **dos de diciembre del año dos mil veinticinco**, se turnó a la Comisión Permanente de Hacienda, mediante oficio signado por el Secretario de Servicios Parlamentarios la iniciativa de Ley de Ingresos Municipal del Municipio de **Cuilápam De Guerrero, Distrito Del Centro, Oaxaca**, para su estudio, análisis y dictaminación.
- 3.- Una vez recibida la Ley de Ingresos Municipal mencionada en el punto uno y dos; la Presidencia de la Comisión Permanente de Hacienda, ingresó al estudio y análisis de la referida Ley de Ingresos Municipal, en las cuales se hicieron observaciones y se solicitaron aclaraciones y justificaciones a la Autoridad Municipal, sin que las mismas fueran atendidas en los tiempos establecidos por esta Comisión de Hacienda.
- 4.- Con fecha **veintiséis de marzo de dos mil veintiséis**, los legisladores integrantes de esta Comisión Permanente de Hacienda se reunieron para analizar y discutir el dictamen de la referida Ley de Ingresos Municipal del Municipio de **Cuilápam De Guerrero, Distrito Del Centro, Oaxaca**, misma que derivado del estudio realizado se determinó no aprobar por las consideraciones que se precisan en el apartado correspondiente.

SEXAGESIMA SEXTA LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO.



COMISIÓN DE HACIENDA.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 fracciones I, II y XIV, y 113 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 43 Inciso D, Fracción I, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca; 65 Fracción XVIII, 66 Fracción I, y 72, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 36, 38, 42 Fracción XVIII, 64, 68, 71, 72 y 89 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Sexta Legislatura tiene facultades para emitir el presente dictamen con proyecto de acuerdo.

SEGUNDO. - Que del estudio y análisis realizado por esta Comisión Permanente de Hacienda, se detectó que la iniciativa de Ley de Ingresos Municipal de Cuilápam de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2026, carece de validez legal al aprobarse en contravención de lo dispuesto por el artículo 47 fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, vulnerando el principio de legalidad que rige los actos de la administración pública.

Lo anterior, porque la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, determina que el cabildo municipal en sesión podrá aprobar por mayoría calificada los proyectos de Ley de Ingresos Municipales, tal como a la letra lo refiere el precepto citado.

ARTÍCULO 47. Los acuerdos de sesión de Cabildo se tomarán de forma transparente, por mayoría simple o calificada de sus integrantes. Se entenderá por mayoría simple, la votación de la mitad más uno de los miembros del Ayuntamiento. Por mayoría calificada, la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento. Se requiere el voto de la mayoría calificada para dictar los siguientes acuerdos:

[...]

XVI.- Aprobar los proyectos de Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos atendiendo a los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez;

Lo resaltado es propio.

Ahora bien, el Municipio de Cuilápam de Guerrero, distrito del Centro, Oaxaca, Presentó un acta de cabildo donde en el desarrollo del punto identificado como "Punto 1", aparecen los nombre y cargos que se ilustran de la vigésima segunda sesión extraordinaria de cabildo de aprobación de la iniciativa de la Ley de Ingresos Municipales para el ejercicio fiscal 2025, de fecha veintisiete de noviembre de 2025, mismo que aparecen de la siguiente forma:

**SEXAGESIMA SEXTA LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO.**



COMISIÓN DE HACIENDA.

REGIDURÍA DE
AGRICULTURA
Y RIEGO
CUILÁPAM DE GUERRERO,
CENTRO, OAX.
1/1/2025 - 31/12/2027



REGIDURÍA DE
DESEMPEÑO
ECONÓMICO
CUILÁPAM DE GUERRERO,
CENTRO, OAX.
1/1/2025 - 31/12/2027



REGIDURÍA DE
DESARROLLO
SOCIAL
CUILÁPAM DE GUERRERO,
CENTRO, OAX.
1/1/2025 - 31/12/2027

PUNTO 1.- PASE DE LISTA DE ASISTENCIA. SE PROCEDE A PASAR LISTA DE ASISTENCIA DE LOS DIECISIETE CONCEJALES QUE INTEGRAN EL AYUNTAMIENTO. HACIÉNDOSE CONSTAR QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES LOS SIGUIENTES, CUYOS NOMBRES Y FIRMAS FIGURAN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA:

NOMBRE DEL CONCEJAL	CARGO
1.- C. MAYRA SILVA FERNÁNDEZ	PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
2.- C. VICENTE RUIZ ALONSO	SÍNDICO MUNICIPAL
3.- C. IVONNE MARTÍNEZ REYES	REGIDORA DE HACIENDA
4.- C. FRANCISCO MARTÍNEZ RUIZ	REGIDORA DE OBRAS PÚBLICAS
5.- C. PAOLA ALEJANDRA SOLANO	REGIDORA DE SEGURIDAD TRANSITO Y PROTECCIÓN CIVIL
6.- C. AGUSTÍN MARTÍNEZ VÁSQUEZ	REGIDOR DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTES
7.- C. ANIA ZOILA CANSECO MARTÍNEZ	REGIDORA DE TURISMO
8.- C. GABRIELA REYES MERLIN	REGIDORA DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE
9.- C. JOSUÉ RAYRE MORENO DELGADO	REGIDOR DE DERECHOS HUMANOS Y EQUIDAD DE GÉNERO
10.- C. SAID ULISES SILVA GUZMÁN	REGIDOR DE DESARROLLO COMUNITARIO
11.- C. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ CRUZ	REGIDOR DE DESARROLLO AGROPECUARIO
12.- C. VALENCIO RUIZ MARTÍNEZ	REGIDOR DE AGENCIAS Y COLONIAS
13.- C. LUIS ÁNGEL CRUZ VÁSQUEZ	REGIDOR DE DESARROLLO SOCIAL
14.- C. ALBINO ZÁRATE COSTUMBRE	REGIDOR DE DESARROLLO ECONÓMICO.
15.- C. EDER MENDOZA VÁSQUEZ	REGIDOR DE BIENESTAR
16.- C. BERNARDO VÁSQUEZ AMBROCIO	REGIDOR DE MERCADOS.
17.- C. MINERVA SOSA ZÁRATE	REGIDORA DE PANTEONES

REGIDURÍA DE
EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE
CUILÁPAM DE GUERRERO,
CENTRO, OAX.
1/1/2025 - 31/12/2027



REGIDURÍA DE
DESARROLLO
SOCIAL
CUILÁPAM DE GUERRERO,
CENTRO, OAX.
1/1/2025 - 31/12/2027



De la anterior imagen se desprende que, existen diecisiete personas que aparecen en el pase de lista de los cuales quince se denominan "Regidores" una Presidenta Municipal y un Síndico Municipal, sin embargo, en la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de Cuilápam de Guerrero, dependiente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, solo aparece el registro de siete concejales propietarios, siete suplentes, tal como se ilustra en la imagen siguiente.

**SEXAGESIMA SEXTA LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO.**



COMISIÓN DE HACIENDA.

CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ

a la planilla de las y los Concejales electos, postulados por:

**LA CANDIDATURA COMÚN INTEGRADA POR EL MORENA Y PARTIDO FUERZA POR MÉXICO OAXACA,
INTEGRADA POR LAS Y LOS CIUDADANOS**

		Nombre	Partido al que pertenece
1	Concejal Propietario/a	MAYRA SILVA FERNANDEZ	MORENA
2	Concejal Propietario/a	VICENTE RUIZ ALONSO	MORENA
3	Concejal Propietario/a	IVONNE MARTINEZ REYES	MORENA
4	Concejal Propietario/a	FRANCISCO MARTINEZ RUIZ	MORENA
5	Concejal Propietario/a	GABRIELA REYES MERLIN	MORENA
6	Concejal Propietario/a	OSCAR DANIEL MENDOZA SOSA	MORENA
7	Concejal Propietario/a	PAOLA ALEJANDRA SOLANO PEREZ	MORENA

1	Concejal Suplente	YACARE ALEJANDRA PORLETE ZARATE	MORENA
2	Concejal Suplente	ELIAS SANTOS AMBROCIO	MORENA
3	Concejal Suplente	MIRIAM AMBROSIO BAUTISTA	MORENA
4	Concejal Suplente	SATURNINO RAMOS CAMBRAY	MORENA
5	Concejal Suplente	WENDY ALEJANDRA CRUZ RUIZ	MORENA
6	Concejal Suplente	AGUSTIN MARTINEZ VASQUEZ	MORENA
7	Concejal Suplente	PRIMITIVA ANTONIO ANTONIO	MORENA

Así mismo, en las constancias de Representación Proporcional, expedidas a favor de los partidos políticos "MC", "PAN", y candidatura común "PRI-PRD", se advierte una persona por cada partido y candidatura común, dando un total de tres concejales de representación proporcional.

Para mayor comprensión se inserta la imagen ilustrativa de cada representación proporcional.

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN

a las y los Concejales electos, postulados por:

EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, A LAS Y LOS SIGUIENTES CIUDADANOS

	Propietarios/as	Suplentes
1	JOSUE RAYRE MORENO DELGADO	VICTOR ABRAHAM MAYORAL RUIZ

Se expide la presente constancia en **CUILAPAM DE GUERRERO**, Oaxaca, a los seis días del mes de junio de dos mil veinticuatro

Dicha imagen corresponde a la del Partido Movimiento Ciudadano.

**SEXAGESIMA SEXTA LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO.**



COMISIÓN DE HACIENDA.

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN

a las y los Concejales electos, postulados por:

EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, A LAS Y LOS SIGUIENTES CIUDADANOS

	Propietarios/as	Suplentes
1	ANIA ZOILA CANSECO MARTINEZ	SAYDA FABIOLA VELASCO MENDEZ

Se expide la presente constancia en **CUILAPAM DE GUERRERO**, Oaxaca, a los seis días del mes de junio de dos mil veinticuatro

La anterior imagen corresponde a la del Partido Acción Nacional.

CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN

a las y los Concejales electos, postulados por:

LA CANDIDATURA COMÚN INTEGRADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, A LAS Y LOS SIGUIENTES CIUDADANOS

	Propietarios/as	Suplentes	Partido al que pertenece
1	SAID URISE S SILVA GUZMAN	ALBERTO FERNANDEZ SANTOS	PRD

Se expide la presente constancia en **CUILAPAM DE GUERRERO**, Oaxaca, a los seis días del mes de junio de dos mil veinticuatro

La anterior imagen corresponde a la del Partido Revolucionario Institucional y Partido de la Revolución Democrática. Dichas constancias tanto de Mayoría y Validez como de Representación Proporcional, pueden ser consultadas en la Página del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca¹,

Ahora bien, partiendo del acta de cabildo extraordinaria del Municipio en referencia, existen nombres que no cuentan con el registro en ninguna de las constancias emitidas por el Consejo Municipal Electoral de Cuilápam de Guerrero, es decir, no se encuentran consideradas como concejales electos en el pasado proceso electoral 2023-2024, tal como se advierte en la siguiente tabla.

Personas que ostentan el carácter de Regidores y Regidoras del Municipio de Cuilápam de Guerrero.

N°	Nombres	Cargo.
1	Miguel Ángel González Cruz	Regidor de Desarrollo Agropecuario.
2	Valencio Ruiz Martínez	Regidor de Agencias y Colonias.
3	Luis Ángel Cruz Vásquez	Regidor de Desarrollo Social

¹ https://www.ieepco.org.mx/autoridades_electas/resultados/p_politico.php

**SEXAGESIMA SEXTA LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO.**



COMISIÓN DE HACIENDA.

4	Albino Zárate Costumbre	Regidor de Desarrollo Económico.
5	Eder Mendoza Vásquez	Regidor de Bienestar.
6	Bernardo Vásquez Ambrocio	Regidor de Mercados.
7	Minerva Sosa Zarate.	Regidora de Panteones.

Ahora bien, partiendo de que no existe certeza jurídica de la forma en la que fueron electas dichas personas como Regidoras y Regidores, y máxime que en el acta de sesión extraordinaria que nos ocupa, no se advierte motivación alguna, por ello, ante la falta de documentación que acredite a dichas personas al cargo que ostentan, **se determina no darle valor jurídico a las firmas y votos que emiten dichas personas**, en términos de los artículos 30 y 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, así como del acuerdo IEEPCO-CG-39/2023², emitido por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, por el que se determina el orden de prelación que deberán integrar los Ayuntamientos que se rigen por el sistema de Partidos Políticos para el Proceso Electoral local ordinario 2023-2024.

Mismo que para su comprensión nos permitimos citar el precepto legal y el acuerdo referido, el cual al rubro y texto dice:

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.

ARTÍCULO 30. El Ayuntamiento estará integrado por el Presidente Municipal y el número de Síndicos y Regidores que señale la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO 31. - Los miembros del Ayuntamiento se eligen por sufragio universal, directo, libre y secreto de los ciudadanos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en los términos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.

Lo resaltado es propio.

ACUERDO IEEPCO-CG-39/2023

² https://www.ieepco.org.mx/archivos/acuerdos/2023/IEEPCO_CG_39_2023.pdf

**SEXAGESIMA SEXTA LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO.**



COMISIÓN DE HACIENDA.

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba el orden de prelación que deberán integrar los ayuntamientos municipales que se rigen por el Sistema de Partidos Políticos, para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024:

CARGOS	ESPECIFICACIONES
--------	------------------

[...]

7 Concejalías de Mayoría Relativa y 3 regidurías de Representación Proporcional.	En los municipios que tengan de quince mil y menos de cincuenta mil habitantes.
--	---

De igual forma, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)³, refiere que, el Municipio de Cuilápam de Guerrero, cuenta con 26,882 personas, por lo que entra en el supuesto que determina el acuerdo de referencia de tener 7 concejalías de Mayoría Relativa y 3 de Representación Proporcional.

Ahora bien, teniendo claro que en el Municipio de Cuilápam de Guerrero, solo se tiene registro ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca de 10 concejalías, la comisión de hacienda advierte que **cinco concejales votan a favor de aprobar la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio referido para el ejercicio fiscal 2026, y cinco concejales votan en contra de la aprobación**, por lo cual, se advierte que existe un empate en la decisión, sin embargo, **no se aprueba por la mayoría calificada**, como lo determina el artículo 47 fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, es decir, **no se aprueba por las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento.**

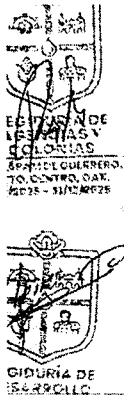
Para su mayor comprensión nos permitimos citar la imagen del punto 5 en donde refieren la votación de la Iniciativa de la Ley de Ingresos que nos ocupa.

³ <https://www.inegi.org.mx/app/areasgeograficas/#collapse-Resumen>

**SEXAGESIMA SEXTA LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO.**



COMISIÓN DE HACIENDA.



1.- C. MAYRA SILVA FERNÁNDEZ	PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	A FAVOR
2.- C. VICENTE RUIZ ALONSO	SÍNDICO MUNICIPAL	EN CONTRA
3.- C. IVONNE MARTINEZ 4.-REYES	REGIDORA DE HACIENDA	EN CONTRA
4.- C. FRANCISCO MARTINEZ RUIZ	REGIDOR DE OBRAS PÚBLICAS	EN CONTRA
5.- C. PAOLA ALEJANDRA SOLANO	REGIDORA DE SEGURIDAD TRANSITO Y PROTECCIÓN CIVIL	A FAVOR
6.- C. AGUSTÍN MARTINEZ VASQUEZ	REGIDOR DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTES	A FAVOR
7.- C. ANIA ZOILA CANSECO MARTINEZ	REGIDORA DE TURISMO	EN CONTRA
8.- C. GABRIELA REYES MERLIN	REGIDORA DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE	A FAVOR
9.- C. JOSUÉ RAYRE MORENO DELGADO	REGIDOR DE DERECHOS HUMANOS Y EQUIDAD DE GÉNERO	A FAVOR
10.- C. SAID ULISES SILVA GUZMAN	REGIDOR DE DESARROLLO COMUNITARIO	EN CONTRA



En consecuencia, al no haberse aprobado válidamente la referida Ley de Ingresos Municipal para el ejercicio fiscal 2026, este Congreso se encuentra imposibilitado para entrar al estudio y aprobación del mismo, por lo que resulta **procedente determinar su no aprobación.**

TERCERO.- A efecto de no generar un vacío normativo en perjuicio de la hacienda pública municipal, se estima procedente en términos del artículo 123 párrafo cuarto de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, **declarar la subsistencia y vigencia de la Ley de Ingresos correspondiente al ejercicio fiscal 2025 para su aplicación en el ejercicio fiscal 2026.**

Para robustecer dicha determinación se transcribe el precepto invocado.

ARTÍCULO 123. - La iniciativa de la Ley de Ingresos Municipales y el Presupuesto de Egresos, se deberán elaborar por el Ayuntamiento con estricto apego a los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, así como a las disposiciones contenidas en las leyes y decretos fiscales federales, estatales y municipales que resulten aplicables y con base en los convenios respectivos. La iniciativa de Ley de Ingresos Municipales deberá aprobarse por la mayoría calificada en sesión de cabildo que será presidida por la Presidencia Municipal o quien la sustituya legalmente, con la presencia de la o las Sindicaturas y la Regiduría de Hacienda, para su presentación como iniciativa de Ley ante el Congreso del Estado a más tardar el último día del mes de noviembre de cada año en los términos establecidos en la fracción I, apartado D, del artículo 43 de esta Ley. La Comisión Permanente de Hacienda del Congreso del Estado emitirá los Lineamientos para su presentación. Cuando el resultado de la operación para determinar la mayoría calificada no sea un número entero se tomará en consideración el número entero superior inmediato que corresponda.

[...]

En caso de que la iniciativa de Ley de Ingresos municipales no se apruebe por la Legislatura a más tardar el 31 de diciembre del año inmediato anterior al en que debe entrar en vigor, se prorrogará por treinta días naturales la última ley de

SEXAGESIMA SEXTA LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO.



COMISIÓN DE HACIENDA.

ingresos publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, previniendo al Ayuntamiento para que subsane su omisión.

Si vencido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, no se hubiere presentado por el Ayuntamiento y aprobado por el Congreso la iniciativa de ley de ingresos del municipio, se tendrá por extendida su vigencia por el resto del año.

Por lo expuesto y motivado con anterioridad los legisladores, integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda con fundamento en el artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, formulan el siguiente:

DICTAMEN:

La Comisión Permanente de Hacienda considera que es procedente que la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, no apruebe la iniciativa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026 del municipio de **Cuilápam De Guerrero, Distrito Del Centro, Oaxaca.**

Con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Diputada y los Diputados, integrantes de esta Comisión Permanente de Hacienda, someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente proyecto de:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO: LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DETERMINA NO APROBAR LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, DEL MUNICIPIO DE CUILÁPAM DE GUERRERO, DISTRITO DEL CENTRO, OAXACA, Y DECLARA LA VIGENCIA DE LA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Se extiende la vigencia de la Ley de Ingresos Municipal 2025, para el ejercicio fiscal 2026 del Municipio de Cuilápam De Guerrero, Distrito Del Centro, Estado De Oaxaca, misma que entrará en vigor al día siguiente de la publicación del presente acuerdo en el periódico oficial del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO: Para cumplir con lo dispuesto por el artículo 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, continúese con el procedimiento legislativo para su emisión.

**SEXAGESIMA SEXTA LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO.**



COMISIÓN DE HACIENDA.

Dado en el salón de sesiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en San Raymundo Jalpan, Distrito del Centro, Oaxaca, a los veintiséis días del mes de marzo de 2026.

**POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE
HACIENDA**

DIP. OLIVER LÓPEZ GARCÍA
PRESIDENTE
PRESIDENTE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE HACIENDA

DIP. BENJAMÍN VIVEROS MONTALVO.
INTEGRANTE

**DIP. FRANCISCO JAVIER NIÑO
HERNÁNDEZ**
INTEGRANTE

DIP. ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ
INTEGRANTE

DIP. DANTE MONTAÑO MONTERO
INTEGRANTE

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA DE LA SEXAGESIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS, EN EL EXPEDIENTE: 1005